

Villavicencio, 31 de julio de 2026

Señor Anónimo

Cordial saludo,

En atención a la petición radicada mediante **SIM No. 1765177154** "Se comunica vía Click to Call peticionario(a), quien manifiesta su intención de reportar una situación que presuntamente afecta a una menor de edad de sexo femenino, de 7 años de edad y de origen indígena, a quien identifican con el apodo de "Hakunamatata". Refiere que la menor se encuentra al cuidado de una madre sustituta en la ciudad de Villavicencio - Meta, la señora María Eugenia Rojas Organista, de 55 años de edad, identificada con CC N.º 51991429, respecto de quien señala la existencia de presuntas prácticas abusivas en contra de la niña. Adicionalmente, informa que el esposo de la madre sustituta, a quien reconocen como "Lucho" de 40 años aproximadamente, habría realizado presuntos tocamientos a la menor de edad. Según lo manifestado por el peticionario(a), esta situación sería de conocimiento de la señora María Eugenia Rojas Organista, aunque la niña no habría precisado la parte de su cuerpo en la que ocurrieron los hechos. Asimismo, indica que uno de los perros de la madre sustituta mordió a la niña, lesión que requirió atención médica y la aplicación de puntos de sutura. Señala que, posteriormente, la madre sustituta presuntamente habría intimidado a la niña para evitar que informara sobre lo sucedido, manifestándole que "la iban a llevar a un lugar peor". El peticionario(a) refiere además que la menor de edad presenta un estado de depresión, indicando que permanece con frecuencia encerrada en una habitación, que lleva aproximadamente cuatro días sin ingerir alimentos y que, al parecer, se estaría contemplando la instalación de una sonda para garantizar su alimentación. No obstante, manifiesta que la menor no estaría comiendo porque presuntamente no".

Se adelantaron de manera inmediata las acciones pertinentes, realizando las verificaciones correspondientes en el marco del seguimiento al caso y priorizando en todo momento el interés superior del niño. Asimismo, se dio inicio a la investigación preliminar con el propósito de esclarecer los hechos puestos en conocimiento, determinar la posible existencia de vulneraciones de derechos y adoptar las medidas de protección que resulten procedentes conforme a la normatividad vigente.

Como medida preventiva, se procedió a la reubicación de los beneficiarios, garantizando su integridad, seguridad y bienestar, y previniendo cualquier situación de riesgo que pudiera afectar su desarrollo integral.

Durante las actuaciones de verificación adelantadas por el equipo interdisciplinario, se realizó visita al hogar sustituto, entrevistas a los beneficiarios y revisión de las condiciones de la unidad de servicio. En dichas actuaciones de manera inmediata no se evidenciaron situaciones de riesgo ni vulneraciones de derechos, de acuerdo con el Manual Operativo de la modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto; sin embargo, se mantuvieron las acciones preventivas mediante la apertura de la investigación preliminar y la reubicación inmediata de los beneficiarios.

Cabe destacar que se continuará con el seguimiento del caso hasta su total esclarecimiento, adoptando las decisiones administrativas y de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De igual forma, el ICBF mantendrá el acompañamiento correspondiente en coordinación con las autoridades administrativas y judiciales competentes, con el fin de garantizar el restablecimiento integral de los derechos.

Atentamente,



LIZETH JOHANA DUARTE GARCIA
Profesional Universitario ICBF

Aprobó: Lizeth Johana Duarte Garcia – Supervisora del Contrato GGM

Revisó: Miguel Iván Aguirre Prieto – Abogado GGM

Proyectó: Lizeth Johana Duarte Garcia – Supervisora del Contrato GGM